

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014

EL COORDINADOR DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 0298 de 2013 y el Decreto Ley No. 0019 de 2012, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Se advierte que si el acto a notificar corresponde a Mandamiento de pago, los deudores disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO Auto N° 0239 del 22 de septiembre de 2010	AVISO
GDC-101	CARLOS HERNANDO MORA HERNANDEZ	74.280.795	209-2010	\$4.507.810.55 más intereses moratorios	Auto N° 0239 del 22 de septiembre de 2010	023-2014

Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo
De la Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



SECRETARÍA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

22 SET. 2010

AUTO No. 0239

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra CARLOS HERNANDO MORA HERNÁNDEZ, No. 209 - 2010

Título Minero Caducado No. GDC - 101
Proceso Administrativo No. 209 - 2010

El funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 20 de septiembre de 2.006 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS, suscribió con el señor CARLOS HERNANDO MORA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.795 de Guateque, el Contrato de Concesión No. GDC - 111, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, ubicado en Jurisdicción del Municipio de UMBITA, Departamento de BOYACA, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2.007.
2. Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", profirió la Resolución DSM – 358 del 22 de septiembre de 2.009 por medio de la cual se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. GDC - 101, igualmente establece que el señor CARLOS HERNANDO MORA HERNÁNDEZ, adeuda a INGEOMINAS, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS (\$ 4.507.810.55.00) por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.
3. Que la Resolución DSM 358 del 22 de septiembre de 2.009, reúne los requisitos del artículo 828 del Estatuto Tributario que reconoce mérito ejecutivo a las liquidaciones oficiales ejecutoriadas, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible que de acuerdo con el contenido del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, faculta a la Entidad para adelantar y llevar hasta su terminación el proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva.
4. Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No 021 - 2010, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Título Minero Caducado No. GDC - 101.



En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra el señor **CARLOS HERNANDO MORA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.795 de Guateque, en su condición de titular minero del Contrato de Concesión No. **GDC - 101**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS (\$ 4.507.810.55.00)** por concepto de canon superficario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

TERCERO.- Notificar personalmente el señor **CARLOS HERNANDO MORA HERNÁNDEZ**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- Librar la correspondiente citación al señor **CARLOS HERNANDO MORA HERNÁNDEZ**, en la Calle 2 No. 82 - 58 en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los **22 SET. 2010**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PATRICIA GUITIERREZ GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor.

0